



## Tercer retiro de hasta el 10 por ciento de los fondos previsionales

**Explica la reforma constitucional que permite por tercera vez retirar dinero de los fondos de pensiones.**

Nadia usó los dos retiros anteriores desde la AFP para pasar los momentos duros de la pandemia, debido a que quedó sin trabajo. ¿Podrá usar a su favor la ley del tercer retiro?

### • **¿En qué consiste la ley del tercer retiro?**

Es una reforma constitucional que autoriza a los afiliados al sistema de AFP a realizar voluntaria y excepcionalmente un tercer retiro de hasta el 10 por ciento de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.

### • **¿Cuál es el monto máximo de retiro?**

Es un monto equivalente a 150 unidades de fomento (unos 4 millones 400 mil pesos) y un mínimo de 35 unidades de fomento (un millón 32 mil pesos aproximadamente).

### • **¿Qué pasa si el 10 por ciento de los fondos del afiliado es menor a 35 UF?**

Podrá retirar hasta 35 UF. Y si el total de lo que tiene en la cuenta es menor a 35 UF podrá retirar el total de los fondos.

### • **¿Se pagará la totalidad de los fondos autorizados para el retiro?**

Los fondos retirados se considerarán extraordinariamente intangibles para todo efecto legal. Eso significa que no podrán ser objeto de retención, descuento, compensación legal o contractual, embargo o cualquier forma de afectación judicial o administrativa. En esta ocasión, no se cobrarán impuestos en ningún caso.

### • **¿Podrán retenerse los fondos para el pago de deudas por pensión de alimentos?**

Si, la ley contempla como excepción la retención de fondos por deudas de pensión de alimentos. Además, la ley permite que el beneficiario o beneficiaria de la pensión de alimentos, personalmente o a través de su representante subrogue (reemplace) al deudor en la solicitud de retiro del 10%. Si el deudor tiene compromisos impagos por pensión de alimentos en más de una causa, se estableció un procedimiento cuando el 10% retirado no alcance a cubrir todas las deudas.

### • **¿Qué plazo hay para hacer el retiro?**

Los afiliados podrán solicitar este retiro de sus fondos hasta 365 días después de publicada la ley, con independencia de la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe decretado.

### • **¿El afiliado a las AFP que haga el tercer retiro puede recibir otros aportes del Estado, de los que se han establecido por la pandemia?**

Sí. Los retiros son compatibles con las transferencias directas, beneficios, alternativas de financiamiento y, en general, las medidas económicas adoptadas en la crisis.

### • **¿Pueden hacer el retiro los pensionados?**

Se incluye a quienes sean beneficiarios de una pensión de vejez, de invalidez o sobrevivencia. Quienes estén pensionados o sean beneficiarios en el sistema de rentas vitalicias podrán, por una sola vez y de forma voluntaria, adelantar el pago de sus rentas vitalicias. Lo podrán hacer hasta por un monto equivalente al diez por ciento del valor correspondiente a lo que se denomina la reserva técnica que mantenga el pensionado en la respectiva compañía de seguros para cubrir el pago de sus pensiones. El tope máximo será de 150 unidades de fomento (cuatro millones 400 mil pesos, aproximadamente) La suma que retiren será descontada del monto mensual posterior de la renta vitalicia.